



Resolución Directoral

VISTO, el informe N° D000020-2019-DAFO-MMD/MC, de fecha 25 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el “Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-



Resolución Directoral

2019-VMPCIC/MC, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019';

Que, el día 17 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° D000023-2019-DGIA/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019';

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 02 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido veintinueve (29) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° D000020-2019-DAFO-MMD/MC la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del



Resolución Directoral

Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en las Actas de Compromiso, no pueden volver a presentarse a convocatorias públicas hasta que cumplan con la devolución del íntegro del estímulo económico entregado más los intereses generados;

Que, asimismo, el artículo 9 del referido Reglamento establece que las disposiciones que se dictan para cada concurso pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019', no pueden participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de supervisar el cumplimiento de las Actas de Compromiso y, en consecuencia, de identificar a las Personas Jurídicas y representantes legales vinculados a proyectos que no cumplan con sus obligaciones; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO
MEDIA ENTERTAINMENT CORP. E.I.R.L.	LIMA	<i>DIÁLOGO EN PRIVADO</i>	FRANCISCO JAVIER TUESTA ALEGRE
YACO PRODUCCIONES S.R.L.	LIMA	<i>FAUSTO</i>	GONZALO GUTIERREZ PRADO
SERES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	<i>EL DILEMA DEL ERIZO</i>	PABLO JESUS RUIZ ROJAS



Resolución Directoral

RIOT CINE E.I.R.L.	LIMA	<i>MANIFESTA</i>	ENRIQUE MIGUEL MENDEZ VALVERDE
SUM FORTIS FILM & ARTS E.I.R.L.	LIMA	<i>INFILTRACIONES</i>	PAOLA CAROLINA TERAN NIEVES
EL SEXTO PLANETA S.A.C.	LIMA	<i>LA MALDICIÓN DEL CANGREJO</i>	ALVARO JOSE LUQUE RAMIREZ LLOSA
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>MAQUINA TU VENGANZA</i>	RAFAEL ALEJANDRO AREVALO PORTOCARRERO
MALAS COSTUMBRES FILMS S.A.C.	LIMA	<i>CAÍDAS DEL CIELO</i>	MARIA FERNANDA GONZALES VARGAS
CINE DE BARRIO E.I.R.L.	LA LIBERTAD	<i>DELITO AGRAVADO</i>	OMAR FELIPE FORERO ALVA
LA TABERNA STUDIOS S.A.C.	LIMA	<i>CRÓNICAS DE COMBI</i>	ROGGER HENRY VERGARA ADRIANZEN
WALDEN FILMS E.I.R.L.	LIMA	<i>ESTADOS GENERALES</i>	MAURICIO FERNANDO FREYRE MENDIETA
KINTU CINEMA S.A.C.	LIMA	<i>MÚSICOS</i>	OSCAR YVAN LUDEÑA SANTANA
BAMBU FILMS E.I.R.L.	LIMA	<i>LA AGONÍA DE RASU ÑITI</i>	AUGUSTO ENRIQUE CESAR TAMAYO SAN ROMAN
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>EL EVANGELIO DEL CAOS</i>	RAFAEL ALEJANDRO AREVALO PORTOCARRERO
ÑAWINCHIK CINE Y VIDEO E.I.R.L.	AYACUCHO	<i>ALEX PENDEJO Y MEDIO</i>	TASKO RAMIRO VELAPATIÑO MARCA
SAQRAS FILMS S.A.C.	LIMA	<i>EL CHUTO</i>	ROBERTO ANDRES FLORES MUÑOZ
LUDOZCINE E.I.R.L.	LIMA	<i>LA CASA DE LAS GALLETAS</i>	RODOLFO DANIEL ZAVALA CHIAN
KJAYA CINE E.I.R.L.	LIMA	<i>SOLES ROJOS</i>	FERNANDO FEDERICO MONTENEGRO LUNA
ESCUELA DE CINE DE LIMA & ARTES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	<i>VIAJE AL CENTRO DEL ANIMAL</i>	JUAN CARLOS TORRICO MENDEZ
MAEICH EIZ MUCHIK CINE E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	<i>PANAMERICANA</i>	DANIEL JESUS LAUZ HUIHUA / JOSE JAVIER FERNANDEZ DEL RIO



Resolución Directoral

ONE SHOT S.R.L.	LIMA	LA REDENCIÓN DEL HIJO AMANTE	MAURICIO NINO HIDALGO GARRIDO
ESPACIO Y TIEMPO ASOCIACION CULTURAL	LIMA	BUSCARÉ EN TU VOZ	ENRIQUE ALONSO IZAGUIRRE GODOY
VICIO PROPIO S.A.C.	LIMA	TANTA GENTE	BRUNO MARCIAL ALVARADO AREVALO / TITO ALONSO CELIZ VILLACORTA
FEELART COMPANY S.A.C.	LIMA	EL ÚLTIMO QUINTO	LARRY FRANK GONZALES VIDAL
CAXAMARCA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.R.L	CAJAMARCA	MOTOTAXI DRIVER	JORGE ANTONIO ALVA PALOMINO / JOSE MARIA CHAVARRI DIAZ
CATALEJO PRODUCTORA AUDIOVISUAL S.A.C.	LIMA	CATARSIS	IRVING LUDWIG TORRES LOPEZ

Artículo Segundo.- Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero y que sean beneficiarias de un premio de concursos anteriores, por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- Dispóngase que en caso el representante legal de las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, que ejerzan el mismo cargo en una Persona Jurídica cuyo proyecto haya sido beneficiado en el marco de concursos anteriores convocados por el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2019' en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE